

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO.

826

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 531 del 22 de junio de 2023, en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, Resolución No. 000157 de 2021 y Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que Mediante los Radicados No. 202314000088892 del 13 de septiembre de 2023 y No. 202314000090932 del 19 de septiembre de 2023, la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., presenta formulario de solicitud de liquidación para un permiso de estudio recolección para Estudios Ambientales, cuyo propósito es la elaboración de un inventario forestal y plan de aprovechamiento forestal para posterior solicitud del permiso, en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

Que en consideración a lo solicitado, mediante oficio No. 5244 de 2023, esta Corporación dio algunas claridades normativas sobre el instrumento de control aplicable y solicitó la complementación y lleno de los requisitos para proceder con los trámites pertinentes.

En consideración a lo anterior, la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8, mediante los Radicados No. 202314000099412 del 12 de octubre de 2023 y 202314000099522 del 13 de octubre de 2023, presentan la documentación solicitada para dar continuidad al trámite del permiso de estudio recolección para estudios ambientales, la cual se relaciona de manera inmediata:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con Fines de elaboración de Estudios Ambientales. Anexo 1.
- Metodología establecida. Anexo 2.
- Perfiles de los profesionales que participan en el estudio. Anexo 3.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8, representada legalmente por la señora Kelly Gaviria Paternina.
- Soporte de consignación por concepto de Evaluación Ambiental con un valor de CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDOSMIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. (\$4.922.542). Anexo 5.
- El predio donde se realizará el estudio es un lote proindiviso por lo tanto se aportan los documentos de ambos propietarios. Anexo 6.
 - Certificado de tradición y libertad de INVERSIONES PROAL S.A.S.: expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín.
 - Certificado de tradición y libertad de POSTOBÓN S.A. expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín.
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de Inversiones PROAL S.A.S. Anexo 7.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 041-91719, cuya propiedad la ostenta la sociedad Inversiones PROAL S.A.S. y sociedad Gaseosa Posada Tobón S.A. Anexo 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTIO.

- Certificado de Uso del Suelo expedido por la oficina Asesora de Planeación del municipio de Malambo – Atlántico, en donde consta que el suelo es INDUSTRIAL DE INTENSIDAD ALTA. Anexo 9.
- Poder debidamente otorgado por la sociedad INVERSIONES PROAL S.A.S. y POSTOBÓN S.A. propietarios del predio en donde se pretende llevar a cabo la actividad, autorizando a KGP consultorías y logística S.A.S. a realizar trámites ante esta autoridad ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, estando reunida la documentación pertinente y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante el presente Acto Administrativo procederá a iniciar y acoger el trámite de la solicitud a la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8. Así mismo, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada y visita de campo, con el fin de establecer los posibles impactos a los recursos naturales que conlleve el desarrollo del proyecto, sus correspondientes medidas de manejo y conceptualizará sobre los mismos. Teniendo en cuenta las consideraciones y condicionamientos que serán establecidos en la parte motiva y dispositiva del presente Acto Administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que la Constitución Política establece en su artículo 80, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Con referencia al Permiso de Recolección con Fines de elaboración de Estudios Ambientales, el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica *Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá*

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTIO.

previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1°. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2°. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.3. Competencia. *Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:*

- 1. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- 2. Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la [Ley 768 de 2002](#), cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.*
- 3. Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando 'las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente al interior de las áreas del' Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. *Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:*

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3° del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
- 4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
- 5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO.

826

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del petionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)”*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de un PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES a la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8, representada legalmente por la señora Kelly Gaviria Paternina, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, cuyo propósito es la elaboración de un inventario forestal y plan de aprovechamiento forestal para posterior solicitud del permiso, en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica, verifique la viabilidad, corrobore en campo la información presentada, establezca los instrumentos de control aplicables; así como para que conceptualice sobre las medidas de manejo ambiental aplicables a los impactos que podrían generarse.

SEGUNDO: La sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., con NIT: 900.398.964-8, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO NO.

826

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTIO.

autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad KGP CONSULTORÍAS Y LOGÍSTICA S.A., deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

14 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Rad. 202314000099412 del 12 de octubre de 2023.

202314000099522 del 13 de octubre de 2023.

Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).

Revisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).